

# B O P

## Ciudad Real



# Número 90

miércoles, 8 de mayo de 2024

<http://bop.sede.dipucr.es>

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

<i>Aprobación definitiva de cambio de finalidad de subvención nominativa a favor del Ayuntamiento de Fuenllana.....</i>	<i>3983</i>
<i>Aprobación definitiva de cambio de finalidad de subvención a favor de FUCICAM (Fundación Ciclista de Castilla la Mancha).....</i>	<i>3984</i>
<i>Aprobación inicial del desarrollo de la aplicación presupuestaria 49900.23100.489 para varias subvenciones nominativas.....</i>	<i>3985</i>
<i>Aprobación inicial del desarrollo de la aplicación presupuestaria 69900.33400.489 para subvención nominativa a favor de C. D. de Vehículos Históricos de Ciudad Real..</i>	<i>3986</i>
<i>Aprobación inicial de desarrollo de la aplicación presupuestaria 69900.33400.489 para subvención nominativa a favor de la Asociación Calatrava Virtus para las Jornadas Medievales de Moral de Calatrava.....</i>	<i>3987</i>
<i>Aprobación inicial del desarrollo de la aplicación presupuestaria 69900.43200.489 para subvención nominativa a favor de AMIARTE para la Feria de la Artesanía de Almagro.....</i>	<i>3988</i>

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

<i>Bases para la convocatoria del proceso selectivo por turno libre para cubrir una plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local.....</i>	<i>3989</i>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

#### ALMURADIEL

<i>Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2024.....</i>	<i>4002</i>
----------------------------------------------------------------------------------	-------------

#### CALZADA DE CALATRAVA

<i>Solicitud de licencia de actividad de explotación de ganado ovino, en régimen extensivo, que se desarrollará en polígono 45 parcela 15.....</i>	<i>4004</i>
<i>Nombramiento de Tenientes de Alcalde, nueva designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación de su régimen de sesiones.....</i>	<i>4005</i>
<i>Lista provisional y definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal Calificador y fecha del ejercicio de oposición para la provisión de una plaza de Encargado de Servicios Múltiples (C1) por promoción interna.....</i>	<i>4006</i>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**CHILLÓN**

Aprobación definitiva de imposición de la tasa por derechos de examen y Ordenanza fiscal reguladora de la misma.....4008

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal núm. 33 reguladora de la cesión para la utilización temporal o esporádica con fines privados del Salón Municipal.....4011

**MIGUELTURRA**

Convocatoria de subvenciones a entidades, asociaciones y agrupaciones culturales de la localidad, año 2024.....4013

**PICÓN**

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 4/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario.....4015

**TOMELLOSO**

Subasta de bien inmueble parcela en calle Bodas de Camacho s/n.....4016

**TORRENUOVA**

Lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y Tribunal Calificador de la convocatoria para cubrir varias plazas de Auxiliar de Vivienda Tutelada, estabilización de empleo temporal.....4017

**VALDEPEÑAS**

Aprobación inicial del presupuesto general para 2024.....4019

Aprobación inicial de modificación del Reglamento de control interno del sector público.....4020

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, el cambio de finalidad de la subvención nominativa al Ayuntamiento de Fuenllana, incluida en la aplicación presupuestaria 29900.94200.762, denominada “Subvenciones Nominativas. Área de Infraestructuras”, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica :

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Fuenllana	Pavimentación cuesta Cañada Chica y césped artificial piscina municipal	32.040,00 €
Total		32.040,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
Ayuntamiento de Fuenllana	Pavimentación cuesta Cañada Chica y césped artificial piscina municipal y cercha en capilla nueva del cementerio municipal	32.040,00 €
Total		32.040,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 6 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1656

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

Aprobado por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de abril de 2024, el desarrollo del crédito presupuestario de la aplicación 59900.34100.489 “Subvenciones Nominativas para Asociaciones Deportivas. Área de la Identidad y Tradiciones de la provincia” en la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto, y expuesto al público por plazo reglamentario, sin que se hayan presentado reclamaciones, se publica:

Donde dice:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
FUCICAM ( Fundación Ciclista de Castilla La Mancha)	Vuelta ciclista Ciudad Real Junior	8.000,00 €
	Total	8.000,00 €

Dirá:

<i>Beneficiario</i>	<i>Finalidad</i>	<i>Importe</i>
FUCICAM ( Fundación Ciclista de Castilla La Mancha)	I Cinturón de la Mancha - Carrera ciclista de carácter nacional para las categorías Élite y Sub 23	8.000,00 €
	Total	8.000,00 €

Conforme a lo establecido en el artículo 171.1) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva de este expediente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Ciudad Real, a 6 de mayo de 2024. - El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1657

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de las siguientes subvenciones nominativas en la aplicación presupuestaria 49900.23100.489, denominada "Subvenciones Nominativas. Asociaciones Acción Social. Área Atención a las Personas":

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
Asociación colaboradores por el mundo "C.P.E.M." de Ciudad Real	Recogida, clasificación, traslado y distribución de alimentos, material sanitario y de higiene para Ucrania.	6.000,00 €
Cruz Roja de Ciudad Real	Intervención laboral con mujeres en situación de vulnerabilidad en la provincia de Ciudad Real 2024.	6.000,00 €
Total		12.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 6 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 1658**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima Primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 69900.33400.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales”:

BENEFICIARIO	PROYECTO	CANTIDAD
CLUB DEPORTIVO DE VEHÍCULOS HISTÓRICOS DE CIUDAD REAL	XXX RALLYE TURÍSTICO DE COCHES ANTIGUOS, RUTA UN PASEO REAL, PASEOS POR LA NATURALEZA	1.600,00 €
TOTAL		1.600,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 6 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1659

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 69900.33400.489, denominada “Subvenciones Nominativas Asociaciones Culturales”:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
ASOCIACIÓN CULTURAL CALATRAVA VIRTUS	JORNADAS MEDIEVALES EN HONOR DEL GRAN MAESTRE D. RODRIGO TÉLLEZ GIRÓN	10.000,00 €
TOTAL		10.000,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 6 de mayo de 2024.- El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1660

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### INTERVENCIÓN

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2024 aprobó la modificación de la Base Cuadragésima primera de las que regulan el Presupuesto vigente, con la inclusión de la siguiente subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 69900.43200.489, denominada “Subvenciones Nominativas Impulso Sociocultural y Turístico de la Provincia (Turismo)”:

<i>BENEFICIARIO</i>	<i>PROYECTO</i>	<i>CANTIDAD</i>
ASOCIACIÓN PARA MANTENER E IMPULSAR LA ARTESANÍA DE CIUDAD REAL (AMIARTE)	FINANCIACIÓN DE CUATRO TALLERES EN VIVO PARA LA PARTICIPACIÓN DE LOS ARTESANOS/AS DE LA PROVINCIA EN LA FERIA DE ARTESANÍA DE ALMAGRO EN LA 47 EDICIÓN DEL FESTIVAL INTERNACIONAL DE TEATRO CLÁSICO DE ALMAGRO	7.460,00 €
TOTAL		7.460,00 €

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, al que se remite el 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública, a efectos de posibles reclamaciones, por plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios.

En Ciudad Real, a 6 de mayo de 2024. - El Presidente, Miguel Ángel Valverde Menchero.

Anuncio número 1661

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMAGRO

##### ANUNCIO

Bases para la convocatoria por turno libre de una (1) plaza de Policía del Cuerpo de Policía Local de Almagro.

Publicada la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia Número 79 de fecha 23 de abril de 2024, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almagro, en virtud de las competencias otorgadas por la legislación vigente, ha acordado, en sesión celebrada con fecha 2 de mayo de 2024, convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Básica, categoría Policía con sujeción a las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA.

##### 1. Normas Generales.

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre y mediante oposición una (1) plaza en la Escala Básica, categoría de Policía, del Cuerpo de Policía Local de este Ayuntamiento, clasificada en el subgrupo C-1 de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación la Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de las Policías Locales de Castilla-La Mancha, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.

##### 2. Requisitos de las personas participantes.

2.1- Para ser admitidos a la realización estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- c. Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Técnico de formación Profesional o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite la homologación por el Ministerio de Educación o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello. A efectos de equivalencias con los títulos de Bachiller o Técnico, deberá estarse a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación 1603/2009, de 10 de junio, por la que se establecen las equivalencias con los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller regulados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

d. No haber sido objeto de separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en habilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a los cuerpos de policía local.

e. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases B, y de la clase A o A2.

f. Cumplir las condiciones físicas y psíquicas para ejercer adecuadamente las funciones.

g. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.

h. No haber sido condenado por sentencia firme por ningún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

i. Compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley mediante declaración jurada o promesa.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo, hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera. La acreditación de los mismos deberá efectuarse con anterioridad al correspondiente nombramiento como funcionario/a en prácticas.

3. Solicitudes.

3.1.- La solicitud para tomar parte en estas pruebas selectivas será facilitada por este Ayuntamiento.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de esta Corporación.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.4.- Para ser admitido bastará con que los aspirantes manifiesten en la solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas, indicando la titulación académica que poseen.

3.5.- La presentación de solicitudes podrá hacerse directamente en las oficinas de este Ayuntamiento, en la sede electrónica del Ayuntamiento o realizarse con arreglo a las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.6.- Los derechos de examen serán de 20,00 euros, y se ingresarán en la Caja de la Corporación, en el número de cuenta corriente de la Entidad SANTANDER número 0049 2691 61 2614056999, haciendo constar su objeto en el correspondiente impreso.

4. Admisión de personas participantes.

4.1.- Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución aprobando las relaciones provisionales de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón y web municipal, recogiendo la relación provisional de aspirantes excluidos e indicando las causas de exclusión. Los aspirantes provisionalmente excluidos tendrán un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos causantes de su exclusión.

4.2.- Transcurrido el plazo para subsanar los defectos, el mismo órgano que aprobó las relaciones provisionales dictará resolución aprobando las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo, y señalando la fecha, hora y lugar para el inicio de las pruebas. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón y en la web del ayuntamiento.

4.3.- El hecho de figurar en la relación de personas admitidas no supone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el proceso selectivo. Cuando del examen de la documentación presentada conforme a la base 9, se desprenda que no posee alguno de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

los requisitos, las personas seleccionadas decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en el procedimiento.

5. Tribunal Calificador.

5.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma:

Presidente: un funcionario público de carrera designado por el órgano convocante.

Secretario: el de la Corporación o funcionario que se designe como sustituto, que actuará con voz y sin voto.

Vocales: Cuatro funcionarios, entre los que se encontrará la persona que ostente la jefatura de la Policía Local o funcionario que se designe en su sustitución y un funcionario propuesto por la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer la titulación necesaria para el acceso a las plazas convocadas y ser funcionarios de carrera pertenecientes a cuerpos, escalas y categorías de nivel igual o superior al de las plazas convocadas.

5.2.- La designación de la vocalía correspondiente a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital deberá efectuarse en el plazo de los veinte días hábiles siguientes al de la recepción, de la correspondiente solicitud realizada a este organismo una vez publicado el proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Provincia. Si transcurriera dicho plazo sin que se hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar dicha vocalía entre su propio personal, siempre que posean igualmente los requisitos indicados, dando cuenta de dicha decisión a la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital.

5.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

5.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

5.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente les sustituyan.

5.6.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, y por las mismas causas, podrán ser recusados por los aspirantes.

5.7.- El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Sistema selectivo.

6.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de acceso libre, mediante el procedimiento de oposición y constará de dos fases:

a) Oposición.

b) Curso selectivo.

6.2.- La fase de oposición constará de las cuatro pruebas siguientes, todas ellas obligatorias y eliminatorias, a celebrar por el orden siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Primera prueba: aptitud física. Estará dirigida a comprobar las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad y resistencia de los aspirantes. Su calificación será la de apto o no apto, siendo eliminato-ria cada una de las pruebas establecidas (anexo I).

Previamente a la celebración de estas pruebas, cada aspirante deberá presentar, antes del inicio de la prueba, un certificado médico extendido en impreso oficial, y firmado por colegiado en ejerci- cio, expedido con una antelación no superior a treinta días en relación con la fecha de realización de las pruebas, en el que se exprese que el aspirante está capacitado para realizarlas. La no aportación del certificado médico, determinará la exclusión del derecho a realizar dicha prueba.

Dicho certificado médico se presentará directamente ante el Tribunal el día en el que se convo- que la realización de las pruebas físicas.

Para la realización de esta prueba, los aspirantes deberán acudir provistos de ropa deportiva adecuada y el Documento Nacional de Identidad o pasaporte. Las edades establecidas en el Anexo I se entenderán con respecto al día de la realización de las pruebas.

Las aspirantes que no puedan realizar las pruebas físicas por embarazo o parto, debidamente acreditados, podrán realizar las demás pruebas de la fase de oposición, quedando condicionada la su- peración de la citada fase de oposición, a la realización y superación de las mencionadas pruebas físi- cas, que deberán de efectuarse en todo caso, con anterioridad a la finalización del plazo de presenta- ción de la documentación prevista en la base 9.1 de la convocatoria.

Segunda prueba: test de conocimientos. Consistirá en la contestación por escrito a un cuestiona- rio de preguntas con cuatro respuestas alternativas propuesto por el tribunal calificador de entre las materias que figuran en el programa de la convocatoria (anexo II). Las respuestas erróneas se penaliza- rán con un tercio del valor de una contestación. El número de preguntas será de setenta más cinco de reserva, y el tiempo para la realización de la prueba será de setenta y cinco minutos. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superar la prueba.

El número de preguntas relativas a cada una de la partes general y especial serán del 50%.

El número de preguntas relativas a los temas 18 y 19 no podrá superar el diez por ciento del total.

Una vez celebrada la prueba se hará pública la plantilla con la relación de las respuestas correc- tas a cada una de las preguntas. Dicha plantilla tendrá carácter de provisional, elevándose a definitiva tras el estudio de las alegaciones y reclamaciones que pudieran haberse formulado sobre el contenido de la prueba o de la plantilla correctora.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de tres días hábiles para formular ale- gaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a con- tar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán teni- das en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la deci- sión que se derive de la publicación de la plantilla correctora definitiva.

Si los aspirantes no hubieran podido retirar el cuestionario de preguntas en el momento de reali- zación del ejercicio, deberá hacerse público junto con la plantilla provisional.

Tercera prueba: prueba psicotécnica. Se incluirá una entrevista de este carácter, así como dos test dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes de las personas aspirantes para el desempeño de las funciones de su categoría:

- Test de inteligencia general y aptitudes en el que se valorará la capacidad verbal, numérica y espacial, atención-percepción, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discrimina- tiva, resistencia a la fatiga intelectual y memoria visual.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Test de personalidad y capacidades en el que se valorará la estabilidad emocional, autoconfianza, habilidades interpersonales, capacidad de adaptación a las normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Se calificará de apto o no apto.

Cuarta prueba: reconocimiento médico. Tendente a comprobar el cumplimiento de las condiciones exigidas en el cuadro de exclusiones médicas (anexo III). Se calificará de apto o no apto.

Las pruebas baremables se puntuarán con una precisión de tres decimales.

6.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la prueba test de conocimientos. En caso de empate, se estará a la mejor puntuación obtenida en las preguntas de la parte especial de la prueba de test conocimientos. De persistir el empate se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.3.

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1.- En cualquier momento el Tribunal calificador podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único para cada una de las pruebas. De caerán en su derecho quienes no comparezcan a su realización, salvo en casos de fuerza mayor y otros excepcionales que no afecten al normal desarrollo del proceso, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.3.- El orden de actuación, cuando no se trató de pruebas simultáneas, vendrá dado por la letra "P", de conformidad con la Resolución de 30/11/2023, de la Dirección General de la Función Pública.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "P", el orden de actuación se iniciará por aquellas cuyo primer apellido comience por la letra "Q", y así sucesivamente.

7.4.- Cuando sea compatible con la realización de las pruebas, éstas se realizarán de forma que quede garantizada el anonimato de los aspirantes.

7.5.- La duración máxima de la fase de oposición del proceso selectivo no excederá de seis meses, contados desde la fecha de realización de la primera prueba.

7.6.- Entre la conclusión de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

7.7.- La publicación de los sucesivos anuncios de celebración de la segunda y restantes pruebas se efectuará por el Tribunal Calificador en la sede electrónica [www.almagro.es](http://www.almagro.es), con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de las mismas.

7.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

8. Lista de aprobados

8.1.- Concluidas cada una de las pruebas, el Tribunal hará públicas en la sede electrónica [www.almagro.es](http://www.almagro.es), la relación de los aspirantes que hayan superado cada una de ellas.

8.2.- Finalizada la fase de oposición del proceso selectivo, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano convocante la propuesta de los aspirantes que deberán realizar el curso selectivo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

8.3.- El Tribunal no podrá declarar que han superado la fase de oposición del proceso selectivo, y en consecuencia proponer para la realización del curso selectivo, un número mayor de aspirantes al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, cuando se produzca alguna renuncia de los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición, antes de su nombramiento como funcionarios en prácticas, el órgano convocante podrá requerir al Tribunal de selección, una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios en prácticas.

**9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas**

9.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días hábiles para presentar en las oficinas de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.  
b) Fotocopia compulsada del título de Bachiller, Técnico o equivalente, o certificación académica que acredite haber realizado los estudios necesarios para la obtención del correspondiente título.

Aquellos aspirantes que aleguen titulaciones homologadas o equivalentes a la exigida habrán de citar la disposición legal en que se reconozca la homologación o equivalencia o, en su caso, aportar certificación expedida en tal sentido por el órgano competente del Ministerio de Educación y Ciencia, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A o A2 y B.  
d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

e) Certificado de antecedentes penales, que no podrán tener una fecha de expedición anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

f) Certificación negativa, a que se refiere el art. 9 del RD. 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes sexuales, que no podrán tener una fecha de expedición anterior al inicio del plazo de presentación de solicitudes.

g) Certificado del Cuerpo de Policía Local de procedencia, para aquellos aspirantes que ya ostentasen la condición de funcionario de algún Cuerpo de Policía Local.

9.2.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera.

9.3.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad Local u organismo del que dependieran, para acreditar tal condición.

9.4.- EL aspirante que supere la fase de oposición del proceso selectivo, y acredite reunir los requisitos exigidos en la convocatoria será nombrado funcionario en prácticas. Esta situación se mantendrá hasta su nombramiento como funcionario de carrera.

**10. Curso selectivo y nombramiento de funcionarios de carrera**

10.1.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera será preciso superar un curso selectivo en la Escuela de Protección Ciudadana, salvo que el aspirante ya hubiese superado con anterioridad el curso correspondiente y obtenga la correspondiente convalidación.

10.2.- La Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación digital homologará parte o la totalidad del curso selectivo a los aspirantes que lo soliciten acreditando haber superado el contenido de las materias que lo integran en otra Escuela de Policía, ya sea local, autonómica o estatal.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

10.3.- El contenido del curso selectivo se ajustará a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los puestos de trabajo correspondiente a la categoría de Policía.

10.4.- Recibido el informe de la Escuela de Protección Ciudadana, los Ayuntamientos deberán proceder al nombramiento de funcionarios de carrera en el plazo de quince días hábiles, así como a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.5.- El orden de prelación en el proceso selectivo se obtendrá de la suma de las notas obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

10.6.- Para adquirir la condición de funcionario de carrera del Cuerpo de Policía Local de Almagro, se exigirán a las personas participantes, además del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria, las siguientes condiciones:

- a) Aceptación del compromiso de portar armas, así como de utilizarlas en caso necesario.
- b) Toma de posesión del puesto adjudicado en el plazo de un mes desde que fueran nombrados, salvo que concurran causas extraordinarias que lo impidan.
- c) Aceptación del compromiso de obtener el permiso de conducción de la clase A, si no estuvieran en posesión del mismo, desde el momento en que reúnan los requisitos necesarios para su obtención, si el Ayuntamiento así se lo requiriese por necesidades del servicio. Los gastos de obtención de dicho permiso de conducción serán por cuenta del propio personal funcionario.

#### 11. Norma final.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses, o previamente, recurso potestativo de reposición, ante el órgano administrativo que dictó la presente convocatoria, en el plazo de un mes, en ambos supuestos, desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, según establecen los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente

En Almagro, a 6 de mayo de 2024.- El Alcalde, Francisco Javier Núñez Ruíz.

#### ANEXO I

**CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE ALMAGRO.**

**PRIMERA PRUEBA: APTITUD FÍSICA.**

**PRUEBAS FÍSICAS.**

1. Consistirán en la realización y superación de las cuatro pruebas siguientes:

1. CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros).
2. CARRERA DE RESISTENCIA (1.000 metros).
3. SALTO DE LONGITUD (pies juntos).
4. LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL de 4kg. para los hombres y 3 kg. para las mujeres.

2. Las pruebas se realizarán por el orden en que están relacionadas y cada una es eliminatoria para pasar a la siguiente.

3. Desarrollo de las pruebas:

**CARRERA DE VELOCIDAD DE 60 METROS.**

3.1.1. Disposición.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**3.1.2. Ejecución**

La propia de una carrera de velocidad.

**3.1.3. Medición.**

Deberá ser manual, con cronómetro.

**3.1.4. Intentos.**

Se efectuará un sólo intento.

**3.1.5. Invalidaciones.**

De acuerdo con el Reglamento de la. FIAA

**3.1.6. Marcas mínimas.**

Según el cuadro indicado de pruebas y marcas mínimas.

**CARRERA DE RESISTENCIA DE 1.000 METROS.****3.2.1. Disposición**

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

**3.2.2. Ejecución.**

La propia de este tipo de carrera.

**3.2.3. Medición.**

Se tendrá en cuenta lo dicho para la carrera de velocidad.

**3.2.4. Intentos.**

Un sólo intento.

**3.2.5. Invalidaciones.**

De acuerdo con el Reglamento de la FIAA

**3.2.6. Marcas mínimas.**

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

**SALTO DE LONGITUD CON LOS PIES JUNTOS.****3.3.1. Disposición.**

El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0'05 metros de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0'05 metros al borde anterior del mismo.

**3.3.2. Ejecución**

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior para, apoyando los dos pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso.

**3.3.3. Medición**

Se efectuará desde la parte de la raya más alejada del foso hasta la última huella que deje el cuerpo del aspirante sobre la arena del foso.

**3.3.4. Intentos**

Puede realizar tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

**3.3.5. Invalidaciones.**

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, contabilizándose como nulo aquel en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Es nulo el salto en el que el aspirante pise la raya en el momento de la impulsión.

Es nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

**3.3.6. Marcas mínimas.**

Según el cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.****3.4.1. Disposición.**

Pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza.

**3.4.2. Ejecución.**

Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

**3.4.3. Medición.**

Deberá ser manual.

**3.4.4. Intentos.**

Tres intentos. El tiempo mínimo de preparación entre cada uno de ellos será de dos minutos.

**3.4.5. Invalidaciones.**

Levantar los pies del suelo en su totalidad.

Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

**3.4.6. Marcas mínimas.**

Según cuadro indicativo de pruebas y marcas mínimas.

**4. Marcas mínimas <sup>1</sup>.****HOMBRES-SEXO MASCULINO.**

<i>PRUEBAS</i>	<i>Hasta 32 años</i>	<i>33-45 años</i>	<i>46-65 años</i>
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	9''00	9''10	9''35
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	3'35''	3'40''	3'50''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	2,10	2,00	1,90
BALÓN MEDICINAL (4 kgs) (metros)	7,80	7,60	7,50

**MUJERES-SEXO FEMENINO.**

<i>PRUEBAS</i>	<i>Hasta 32 años</i>	<i>33-45 años</i>	<i>46-65 años</i>
CARRERA DE VELOCIDAD (60 metros)	10''4	10''7	11''00
CARRERA RESISTENCIA (1000 metros)	4'15''	4'20''	4'30''
SALTO DE LONGITUD (pies juntos) (metros)	1,95	1,90	1,80
BALÓN MEDICINAL (3 kgs.) (metros)	6,00	5,90	5,80

1. Debe tenerse en cuenta que a efectos de determinación de las marcas de aptitud mínimas que se establecen en el presente anexo, se debe atender a la atribución de sexo que asigne el documento nacional de identidad a cada aspirante. Se exceptúa el supuesto en el que se acredite documentalmente que, a solicitud del aspirante, se hubiera inscrito en el Registro Civil la resolución definitiva de rectificación de la mención registral del sexo a que se refiere el artículo 44.9 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero. En tales casos se estará al sexo que expresamente resulte de tal inscripción.

**ANEXO II****CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL.****SEGUNDA PRUEBA: TEST DE CONOCIMIENTOS**

Programa.

**PARTE GENERAL.**

TEMA 1.- La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión. La reforma de la Constitución.

TEMA 2.- Las Cortes Generales: las Cámaras, composición, funcionamiento y atribuciones. Procedimiento de elaboración de las leyes. La Corona.

TEMA 3.- El Poder Judicial. Principios Constitucionales. Organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional. El Tribunal de Cuentas. El Defensor del Pueblo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TEMA 4.- El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. Los Vicepresidentes. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno. El Consejo de Estado.

TEMA 5.- La Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía. Competencias de las Comunidades Autónomas. La financiación de las Comunidades Autónomas.

TEMA 6.- La Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: su Estatuto de Autonomía. De las Instituciones de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha: Las Cortes de Castilla-La Mancha, el Presidente de la Junta y el Consejo de Gobierno.

TEMA 7.- Competencias de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TEMA 8.- El Derecho administrativo general. La Administración Pública. Concepto. Fuentes del derecho administrativo: enumeración y clasificación. La jerarquía normativa. Los Reglamentos.

TEMA 9.- El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación. Eficacia y validez de los actos administrativos. El funcionamiento electrónico del sector público.

TEMA 10.- El procedimiento administrativo: Concepto y principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Peculiaridades del procedimiento administrativo local. Los recursos administrativos. El recurso contencioso-Administrativo contra los actos y disposiciones de las Entidades Locales.

TEMA 11.- La potestad sancionadora de la Administración. Principios de la potestad sancionadora. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. Responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TEMA 12.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa I: actividad en materia de venta ambulante y consumo, animales domésticos y potencialmente peligrosos, urbanismo y medio ambiente. Venta de bebidas alcohólicas a menores.

TEMA 13.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa II: Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos en Castilla-La Mancha: ámbito de aplicación y prohibiciones. Competencias municipales en la materia. Declaraciones responsables, autorizaciones, comunicaciones previas y licencias.

TEMA 14.- La actividad de la Policía Local como Policía Administrativa III: Condiciones y requisitos de organización y celebración de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas en Castilla-La Mancha. Seguros. Derechos y obligaciones de espectadores y asistentes. Horario, publicidad y venta de entradas. Vigilancia, inspección y régimen sancionador.

TEMA 15.- La Administración Local: conceptos, principios constitucionales, regulación jurídica y Entidades que comprende. El Municipio. El padrón municipal. Las Mancomunidades. Los Órganos de Gobierno Municipal: el Alcalde, el Pleno, la Junta de Gobierno Local y otros Órganos. Competencias municipales.

TEMA 16.- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación de cada uno de ellos. Información y participación ciudadana en el ámbito local.

TEMA 17.- La Función Pública Local y su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios; especial referencia a los funcionarios de los Cuerpos de Policía Local. Régimen disciplinario de los Cuerpos de Policía Local. Sistema de responsabilidades, penal, civil y administrativa.

TEMA 18.- Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana. Ordenanza reguladora de animales potencialmente peligrosos. Ordenanza de protección acústica. Ordenanza reguladora de la ocupa-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

ción de terrenos con mesas y sillas con finalidad lucrativa. Ordenanza de ordenación de la venta en la vía pública y espacios abiertos.

TEMA 19.- Callejero municipal de Almagro. Conjunto Histórico de Almagro.

PARTE ESPECIAL.

TEMA 20.- La regulación de las Policías Locales en la Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. El modelo Policial Español. Funciones y competencias de la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Judicial, Policías Autonómicas y Policías Locales. Colaboración y coordinación entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas. Las Juntas Locales de Seguridad.

TEMA 21.- La Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha.

TEMA 22.- Normativa de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha. Reglamentos y Órdenes de aplicación en la materia.

TEMA 23.- La Policía Local como Policía Judicial: La comprobación del delito y averiguación del delincuente. Funciones de la Policía Local como Policía Judicial.

TEMA 24.- El atestado policial. Concepto, estructura y características. La regulación del atestado policial en la legislación vigente.

TEMA 25.- Delitos. Concepto. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables. Grados de ejecución.

TEMA 26.- Delito de lesiones. Delitos contra la libertad: las detenciones ilegales y los secuestros. Las amenazas. Las coacciones.

TEMA 27.- Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales: De las agresiones sexuales. De los abusos sexuales. De los abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. Del acoso sexual. De los delitos de exhibicionismo y provocación sexual. De los delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores.

TEMA 28.- Tratamiento jurídico de la violencia de género. Las medidas de protección integral contra la violencia de género. Derechos de las mujeres, víctimas de violencia de género.

TEMA 29.- Tratamiento jurídico de la violencia doméstica. Protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

TEMA 30.- Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y la inviolabilidad del domicilio: Del descubrimiento y revelación de secretos. Del allanamiento de morada, domicilio de personas jurídicas y establecimientos abiertos al público.

TEMA 32.- Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico.

TEMA 33.- De los delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. Delitos de incendios. Delitos contra la salud pública.

TEMA 34.- Delitos contra la Administración Pública. Delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo. La protección del patrimonio histórico y el medio ambiente.

TEMA 35.- Delitos contra el orden público: De los atentados contra la autoridad, sus agentes y los funcionarios públicos, y de la resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos.

TEMA 36.- Delitos de odio y conductas que vulneran las normas legales sobre discriminación.

TEMA 38.- La detención: Concepto. Supuestos especiales de detención. Derechos del detenido. El procedimiento de Hábeas Corpus.

TEMA 39.- Tipos de procedimientos penales. Especial referencia al enjuiciamiento rápido de determinados delitos (los juicios rápidos).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

TEMA 40.- Delitos contra la seguridad vial: su regulación en el Código Penal. Principio “non bis in idem”.

TEMA 41.- Normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Administraciones Públicas competentes en materia de tráfico y seguridad vial: especial consideración de las competencias municipales. El Consejo Superior de Tráfico, Seguridad Vial y Movilidad Sostenible.

TEMA 42.- Normas de comportamiento de la circulación. Normas generales de los conductores. De la circulación de vehículos: lugar de la vía, velocidad, prioridad de paso, cambios de dirección y marcha atrás. Adelantamiento, parada y estacionamiento, cruces de pasos a nivel y puentes levadizos; utilización de alumbrado, advertencia de los conductores.

TEMA 43.-. Otras normas de circulación: utilización de casco, cinturón y restantes elementos de seguridad. Peatones. Circulación de animales. Comportamiento en casos de emergencia. De la señalización. Normas generales. Orden de preeminencia. Formato de las señales. Tipos y significado de las señales de circulación y marcas viales.

TEMA 44.- Autorizaciones administrativas. Especial referencia al permiso por puntos.

TEMA 45.- El procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones y sanciones administrativas. Personas responsables. Clases de procedimientos y recursos. El Tablón Edictal de Sanciones de Tráfico. Medidas provisionales y otras medidas. Ejecución de las sanciones. Prescripción y caducidad.

TEMA 46.- La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, estimulantes u otras sustancias análogas: investigación y práctica de pruebas de detección de dichas bebidas o sustancias. Regulación administrativa de los etilómetros.

TEMA 47.- Los accidentes de tráfico: concepto y consideraciones previas. Sus causas, clases y fases. Actuaciones de la Policía Local en accidentes de tráfico.

TEMA 48.- El Reglamento General de Conductores.

TEMA 49.- El Reglamento General de Vehículos.

TEMA 50.- El transporte. Clases de transporte. Servicio público de viajeros y servicio público de mercancías o mixto. El servicio privado. Transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

TEMA 51.- Sistema Nacional de Protección Civil. Plan Territorial de Emergencias de Castilla-La Mancha. Planes especiales, específicos y de respuesta. Planes de emergencias de ámbito municipal.

TEMA 52.- La Ley sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

TEMA 53.- Procesadores de textos. Principales funciones. Hojas de cálculo. Fórmulas y funciones. Bases de datos. Tablas, consultas, formularios e informes.

TEMA 54.- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres. Igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI.

TEMA 55.- La protección de datos. Régimen jurídico. Principios y derechos de los ciudadanos. La seguridad de la información.

TEMA 56.- Introducción a la prevención de riesgos laborales. Marco normativo básico de prevención de riesgos laborales: La Ley de prevención de riesgos laborales. Prevención de riesgos laborales en seguridad vial.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## ANEXO III

CONVOCATORIA PARA EL INGRESO EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LA POLICÍA LOCAL.

CUARTA PRUEBA: RECONOCIMIENTO MÉDICO.

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES: Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

2. EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

2.1. Ojo y Visión.

3.1.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal de ambos ojos.

3.1.2. Quebrantamiento radial.

3.1.3. Desprendimiento de retina.

3.1.4. Estrabismo.

3.1.5. Hemianopsias.

3.1.6. Discromotopsias.

3.1.7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. Oído y Audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

2.3. Otras exclusiones.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Medico, con el desarrollo del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Medico, dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato Cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.5. Sistema Nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblores de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

2.3.6. Piel y faneras: Eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

2.3.7. Otros procesos patológicos: Intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

**Anuncio número 1662**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALMURADIEL

##### ANUNCIO

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento para el 2024, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

##### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULOS	DENOMINACIÓN	EUROS
A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Impuestos directos	254.726,09
2	Impuestos indirectos	25.882,08
3	Tasas y otros ingresos	225.142,42
4	Transferencias corrientes	182.606,46
5	Ingresos patrimoniales	49.776,08
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS		738.133,13

##### ESTADO DE GASTOS

CAPITULOS	DENOMINACION	EUROS
A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES		
1	Gastos de Personal	211.700,00
2	Gastos en bienes corrientes	391.308,13
3	Gastos financieros	100,00
4	Transferencias corrientes	120.900,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL		
6	Inversiones reales	14.125,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
TOTAL GASTOS		738.133,13

##### PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALMURADIEL 2024

###### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA.

DENOMINACION PLAZA	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA/CLASE	OBSERV.
Secretaria-Intervención	1	A1/A2	Habilitación Estatal	Secretaria-Intervención	Vacante
Gestor Administrativo	1	C <sub>1</sub>	Adm. General	Administrativa	Vacante
Gestor Administrativo	1	C <sub>2</sub>	Adm. General	Auxiliar	Propiedad

###### B) PERSONAL LABORAL FIJO.

DENOMINACION PLAZA	Nº	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	OBSERV.
Operario de Servicios Múltiples	1	C2/OAP			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**C) PERSONAL LABORAL DURACIÓN DETERMINADA.**

<i>DENOMINACION</i>	<i>Nº PLAZAS</i>	<i>TITULACION</i>	<i>OBSERV.</i>
Bolsa Empleo Local	18	Certificado de Escolaridad	Tiempo parcial
Trabajadores Planes Empleo.	10	Sin titulación	Temporal 6 meses
Psicólogo/a Programa Servicios Sociales	1	Titulación Universitaria	Tiempo Parcial/6 meses

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazas que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

**Anuncio número 1663**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CALZADA DE CALATRAVA

##### EDICTO

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava, hace saber:

Anuncio de apertura de información pública.

Solicitud de D<sup>a</sup> Desirée Morales Rodríguez para licencia de actividad de explotación ganadera de ovino, en régimen extensivo, según memoria de actividad redactada por el veterinario D. Ramón Gijón Hipólito,

Por D<sup>a</sup> Desirée Morales Rodríguez, se ha solicitado licencia de actividad de explotación de ganado ovino, en régimen extensivo, que se desarrollará en la parcela 15 del polígono 45 del Término Municipal de Calzada de Calatrava, según memoria de actividad redactada por el veterinario D. Ramón Gijón Hipólito.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento, en cumplimiento con lo dispuesto con el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre la información pública del expediente.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

En Calzada de Calatrava, a 7 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

**Anuncio número 1664**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CALZADA DE CALATRAVA

##### ANUNCIO

La Alcaldesa-Presidenta en fecha 6 de mayo de 2024, ha dictado el Decreto de Alcaldía número 78/2024, relativo al nombramiento de Tenientes de Alcalde, nueva designación de miembros de la Junta de Gobierno Local y fijación de su régimen de sesiones, cuyas partes dispositivas dicen:

“PRIMERO.- Nombrar, con efectos del día 3 de mayo de 2024, miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes concejales:

- D<sup>a</sup>. ANGELA VICENTA RUIZ ESPINOSA
- D. CRISTIAN MORA PARDO
- D<sup>a</sup>. MARIA JOSE CIUDAD MOLERO

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno celebrará sesiones ordinarias los segundos y cuartos viernes de cada mes. En el supuesto de que el día correspondiente fuere festivo, la sesión se celebrará el inmediato hábil anterior.

TERCERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los efectos reglamentarios de sustitución de la Alcaldía en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, y por el orden que se expresa, a los siguientes concejales:

- 1º Teniente de Alcalde.- D<sup>a</sup>. ANGELA VICENTA RUIZ ESPINOSA
- 2º Teniente de Alcalde.- D. CRISTIAN MORA PARDO
- 3º Teniente de Alcalde.- D<sup>a</sup> MARIA JOSE CIUDAD MOLERO

A los Tenientes de Alcalde nombrados, previa aceptación de su cargo, les corresponde en cuanto a tales, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a este para el ejercicio de sus atribuciones.

CUARTO. Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

QUINTO.- Dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Calzada de Calatrava, a 7 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Gema María García Ríos.

**Anuncio número 1665**

**administración local****AYUNTAMIENTOS****CALZADA DE CALATRAVA****DECRETO**

Expediente n.º: 114/2024.

D<sup>a</sup>. Gema García Ríos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Calzada de Calatrava (Ciudad Real).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para la provisión, por el sistema de concurso-oposición, de una plaza Escala Administración Especial, de Encargado de Servicios Múltiples (C1) por promoción interna, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de 20 de febrero de 2024, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 4 de las bases que rigen esta convocatoria, esta Alcaldía-Presidentencia, en uso de las facultades que le confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

HE RESUELTO:

PRIMERO. Aprobar la lista provisional y definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el procedimiento selectivo indicado, que queda como sigue:

Solicitudes admitidas:

DNI	Nombre y apellidos	Registro de entrada
***4066**	R S L	2024-E-RC-1084

Solicitudes excluidas: NINGUNA.

SEGUNDO. Convocar al aspirante para el día 21 de mayo de 2024, a las 10:00 horas, para la realización del ejercicio de oposición en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.

El aspirante deberá ir provisto de bolígrafo y documentación identificativa, mediante su DNI, o en su defecto, carnet de conducir o pasaporte.

TERCERO.- Establecer la composición del Tribunal Calificador que es la siguiente:

- Presidente: D. Manuel Espinosa Caballero. Secretario Acctal. del Ayto. Calzada de Cva.
- Presidente suplente: D<sup>a</sup> Gema Cabezas Mira. Secretaria del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

• Secretaria: D<sup>a</sup>. Lucía García Sobrino. Funcionaria del Ayto. Calzada de Calatrava.

Secretario suplente: D. Rubén Fernández Díaz. Funcionario del Ayto. Calzada de Cva.

• Vocales:

D. Juan Carlos García Sánchez, Secretario- Interventor del Ayto. Aldea del Rey.

D<sup>a</sup>. Gloria Trujillo Sánchez. Funcionaria del Ayto. Calzada de Cva.

D. Ramón García Guío. Funcionario del Ayto. Calzada de Cva.

• Vocales suplentes:

D. Luis Jiménez Arias. Funcionario del Ayto. Calzada de Cva.

D. Higinio Caballero Caballero. Funcionario del Ayto. Calzada de Cva.

D. Jesús A. Parrilla de la Rubia. Funcionario del Ayto. Calzada de Cva.

CUARTO.-Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el siguiente a la publicación del presente decreto, de conformidad con los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de pro-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

cedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses al día siguiente de la publicación del presente decreto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse el contencioso administrativo hasta la resolución del primero o bien que se haya producido su desestimación por silencio administrativo. Los interesados legítimos podrán promover recusación de los miembros de la comisión de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Calzada de Calatrava, mayo de 2024. La Alcaldesa, Gema García Ríos.

**Anuncio número 1666**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CHILLÓN

##### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de esta entidad sobre imposición de la tasa por derechos de examen, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 41 REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN.- Visto que Secretaría presentó propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación de la tasa por derechos de examen.

Visto que se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación de la tasa referida.

Visto que se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste por la realización de esta actividad.

Visto que se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que se emitió, por la Intervención, informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que se emitió informe propuesta de acuerdo para imposición y ordenación de la tasa referida.

Vista la propuesta formulada por la Comisión especial de Cuentas y Hacienda, en su reunión de fecha 21/03/2024, en relación con este asunto.

El Pleno de esta Entidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) y e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación, con 6 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones del PP, y por lo tanto con mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

#### ACUERDA:

Primero: Aprobar inicialmente la Ordenanza fiscal núm. 41, reguladora de la tasa por derechos de examen, con la redacción que a continuación se recoge:

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

##### Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por “DERECHOS DE EXAMEN”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la solicitud para concurrir como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna, que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Chillón, o sus Organismos Autónomos para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

**Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas que concurren como aspirante a concursos, oposiciones y concursos-oposiciones, sean de carácter libre o de promoción interna que convoque el Excmo. Ayuntamiento de Chillón o sus Organismos Autónomos, para cubrir en propiedad plaza vacante de funcionarios o laborales.

**Artículo 4.- Cuota Tributaria.**

Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir según las siguientes tarifas:

<i>GRUPO</i>	<i>IMPORTE DE LA TASA</i>
A1	30,00
A2	30,00
C1	15,00
C2	12,00
E	10,00

No obstante, abonará únicamente la cantidad de 1,00.- euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo.

**Artículo 5.- Beneficios fiscales.**

- 1.- Estarán exentas del pago de la tasa las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.
- 2.- Gozarán de una bonificación del 50 por 100 las personas que participen en procesos de funcionarización y promoción interna.

**Artículo 6.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir en el momento de presentación de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas correspondientes.

**Artículo 7.- Liquidación e ingreso.**

Los derechos de examen, cuyo pago se efectuará dentro del plazo de presentación de solicitudes, se ingresarán en la cuenta que a tal efecto determine el Ayuntamiento de Chillón, consignándose en el documento de ingreso, cuyo original o fotocopia compulsada necesariamente deberá acompañarse a la instancia, el nombre del interesado y la denominación de la plaza a la que concurre.

Las faltas de justificación del abono de los derechos de examen determinarán la exclusión del aspirante, salvo que dicha falta de justificación se haya debido a un error por parte de la administración.

**Disposición final.**

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 22 de marzo de 2024, entrará en vigor el mismo día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Segundo: Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Tercero: Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto: Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, ante el Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real.

Chillón, 7 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

**Anuncio número 1667**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

## CHILLÓN

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal núm. 33 reguladora de la cesión para la utilización temporal o esporádica con fines privados del Salón Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

«2.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL NÚM. 33 REGULADORA DE LA CESIÓN PARA LA UTILIZACIÓN TEMPORAL O ESPORÁDICA CON FINES PRIVADOS DEL SALÓN MUNICIPAL.- A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha	Observaciones
Providencia de Alcaldía.	15/03/2024	
Informe de Secretaría.	15/03/2024	
Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda.	21/03/2024	

El Pleno a propuesta de la Comisión Especial de Cuentas y Hacienda, adopta con 6 votos a favor del PSOE y 2 abstenciones del PP, y en consecuencia por mayoría absoluta, el siguiente,

## ACUERDO:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal núm. 33 reguladora de la cesión para la utilización temporal o esporádica con fines privados del Salón Municipal, con la redacción que a continuación se recoge:

## “Artículo 4.- Canon.

Los diferentes cánones a satisfacer al Ayuntamiento de Chillón en concepto de uso de las instalaciones del Salón Municipal objeto de la presente ordenanza se relacionan a continuación:

4.1.- Con fines lucrativos.- Se entenderá por “fines lucrativos” el cobro de entrada o venta de productos de cualquier tipo.

- Salón municipal completo: 480,00.- euros de canon por día con limpieza incluida.

- Fianza: 240,00.- euros.

4.2.- Sin fines lucrativos.

- Salón municipal completo: 250,00.- euros de canon por día con limpieza incluida.

- Fianza: 125,00.- euros.

Los importes correspondientes a las fianzas indicadas anteriormente serán devueltos al cesionario tras la comprobación por parte del ayuntamiento de que no se han producido desperfectos en las instalaciones.

## Artículo 5.- Exenciones.

Estarán exentas del canon establecido en el artículo anterior todas las asociaciones locales inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, así como las Cooperativas locales, debiendo pagar únicamente la limpieza del local, que será gestionada por el Ayuntamiento de Chillón”.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Segundo: Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Tercero: Facultar a la Alcaldesa-Presidenta para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 2 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Chillón, 7 de mayo de 2024.- La Alcaldesa, Manuela Escudero Amazares.

**Anuncio número 1668**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MIGUELTURRA

BDNS (Identif.): 759053.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759053>

Extracto del decreto N.º 2024/591 de 6 de mayo de 2024 por el que se aprueban las bases y la convocatoria de subvenciones a entidades, asociaciones y agrupaciones culturales de la localidad año 2024.

Primero. Beneficiarios:

Podrán acogerse a esta convocatoria las asociaciones locales de tipo cultural (juveniles, de vecinos, asociaciones de padres y otras legalmente constituidas) así como aquellas otras entidades recogidas en el artículo 11 de la Ley General de Subvenciones para el desarrollo exclusivo de programas culturales, bien para la recuperación y difusión de las tradiciones locales, para la innovación cultural o para el desarrollo de actividades que fomenten la creación artística y cultural.

No podrán ser beneficiarios de estas ayudas las asociaciones en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en la Ley General de Subvenciones.

Tampoco podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones o entidades que ya cuenten con subvención nominativa asignada en el presupuesto municipal para la misma actividad.

Segundo. Objeto:

Por la presente se convocan subvenciones para el desarrollo de proyectos por Asociaciones y Agrupaciones, al objeto de llevar a cabo actividades de fomento de la cultura en la localidad durante el año 2024, incluidas aquellas realizadas con anterioridad a la fecha de publicación de las presentes bases.

Las entidades beneficiarias deberán estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Miguelturra.

Tercero. Bases Regulatoras:

El texto completo de las bases reguladoras se encuentra publicado en la web del Ayuntamiento de Miguelturra (<http://www.miguelturra.es/>).

Cuarto. Importe:

Presupuesto global para esta convocatoria: 20.000,00 euros.

Se establece una subvención para la realización de los proyectos que no podrá exceder de 3.000,00 euros, ni del 90 % de lo presupuestado inicialmente para el proyecto.

La cuantía de la subvención concedida se entenderá siempre como un porcentaje sobre el presupuesto de la actividad o proyecto presentado por el beneficiario o sus modificaciones posteriores debidamente aprobadas, por lo que la aportación final del Ayuntamiento de Miguelturra será el resultado de aplicar el mencionado porcentaje al importe total de los gastos debidamente justificados por el beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo estará abierto durante 20 días naturales desde la fecha de publicación de estas bases.

Sexto. Otros datos:

Cada asociación o agrupación podrá remitir su solicitud firmada por la persona que ostente la Presidencia de la asociación y dirigida a la Alcaldía-Presidencia, por vía electrónica.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Los anexos se publican con el texto completo de la convocatoria en la web municipal.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/759053>

**Anuncio número 1669**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local**

## AYUNTAMIENTOS

**PICÓN**  
ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2024, del Ayuntamiento de Picón, por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2024 del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de 89/2024, modificación de crédito extraordinario 4/2024, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

## Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
340	682	Construcción Quiosco-Bar	0	10.093,37	10.093,37
		TOTAL			10.093,37

Esta modificación se financia con cargo a Remanente líquido de tesorería para gastos generales, en los siguientes términos:

## Altas en Conceptos de Ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
87	00	0	Remanente de tesorería para gastos generales	10.093,37
			TOTAL INGRESOS	10.093,37

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Ciudad Real con sede en Ciudad Real, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

**Anuncio número 1670**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### TOMELLOSO

##### ANUNCIO

Subasta de bien inmueble parcela calle Bodas de Camacho s/n (PGOU) de Tomelloso.

Ref.: Expte. de Embargo 1/2018.

Deudor: Agrupación Interés Urb. Sector Este.

Por Providencia del Sr. Tesorero de fecha 23 de abril de 2024 se acuerdo la enajenación, mediante subasta pública, de la parcela terreno sita en calle Bodas de Camacho s/n (PGOU) de Tomelloso.

El plazo de celebración de la subasta será de veinte días naturales, transcurridas al menos veinticuatro horas desde la publicación de este anuncio en el Portal de Subasta de la Agencia Estatal del Boletín Oficial del Estado (del 11 de mayo hasta el 3 de junio de 2024, ambos inclusivas) que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://subastas.boe.es/>

El texto íntegro del anuncio de la subasta está publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://www.tomelloso.es/sede> y puede consultarse en el siguiente enlace: <https://etablon.dipu-cr.es:4443/eTablon/tablon.jsf?entidad=037>

Tomelloso, 6 de mayo de 2024.- La Recaudadora Municipal.

Anuncio número 1671

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****TORRENUEVA****ANUNCIO**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2024-0426 de fecha 3 de mayo de 2024, la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

“Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión, examinada la documentación que acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de acuerdo con la Base Quinta, de las Bases Generales y Específicas que deben regir el proceso selectivo,

**RESUELVO:**

PRIMERO. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

• Dos plazas de Auxiliar Vivienda Tutelada, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso:

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Admitido</i>	<i>Causa</i>
***5621**	Almodóvar Ballesteros, Javier	SI	
***8723**	Bermúdez Gómez, Francisca	SI	
***8921**	Cañaveras Martínez, María Carmen	SI	
***2834**	De La Cruz Carrero, María Dolores	SI	
***3317**	Fernández Ocaña, María Dolores	SI	
***4207**	García Castellanos, José Vicente	SI	
***6070**	García González, Carlos Eduardo	SI	
***5766**	González Galán, Cristina	SI	
***8529**	González Tamayo, Ana María	SI	
***4390**	Laguna Laguna, Virtudes	SI	
***2911**	Lérida Martínez, Antonio Manuel	SI	
***3606**	Morcillo Martín, María Antonia	SI	

- Una plaza de Auxiliar Vivienda Tutelada, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

<i>DNI</i>	<i>Apellidos y Nombre</i>	<i>Admitido</i>	<i>Causa</i>
***5621**	Almodóvar Ballesteros, Javier	SI	
***8723**	Bermúdez Gómez, Francisca	SI	
***8921**	Cañaveras Martínez, María Carmen	SI	
***2834**	De La Cruz Carrero, María Dolores	SI	
***2016**	Egea Gómez, María Dolores	SI	
***8673**	Fernández García, María Dolores	SI	
***3317**	Fernández Ocaña, María Dolores	SI	
***2434**	García Candón, Encarnación	SI	
***6070**	García González, Carlos Eduardo	SI	
***8529**	González Tamayo, Ana María	SI	
***4390**	Laguna Laguna, María Virtudes	SI	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>



***6012**	Laguna Vivar, María Teresa	SI	
***2911**	Lérida Martínez, Antonio Manuel	SI	
***3606**	Morcillo Martín, María Antonia	SI	
***2963**	Ruiz León, María Esther	SI	
***8723**	Trujillo Osorio, María Ramona	SI	
***1934**	Vacas López-Manzanares, Consuelo	NO	1, 3
***3946**	Villanueva Velez, María Cruz	SI	

Causas inadmisión:

- 1.- No declara cumplir requisitos de las bases.
- 2.- No pago de tasas.
- 3.- No titulación requerida.

SEGUNDO. Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, realizar el siguiente nombramiento de Tribunales de acuerdo con la base sexta:

Miembro	Identidad
Presidente	D <sup>a</sup> Almudena Ramírez de Arellano Monescillo
Suplente	M <sup>a</sup> Isabel Pérez Oca
Vocal	Felipe Giner González
Suplente	Antonio Bermúdez Osorio
Vocal	M <sup>a</sup> Elena Mateos- Aparicio González-Albo
Suplente	M <sup>a</sup> Josefa Carrero del Olmo
Vocal	Ana Cruz Rojo Plaza
Suplente	Jacinto Serrano Racionero
Secretaria	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> del Carmen Vélez Ayuso
Suplente	D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Jesús Campos Rodríguez

TERCERO. Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

CUARTO. Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, en el Tablón de Anuncios, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torrenueva.se-delectronica.es>, así como la composición del Tribunal de Selección.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Lo que se hace público en virtud de las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado.

**Anuncio número 1672**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### VALDEPEÑAS

##### ANUNCIO

Aprobación inicial presupuesto 2024.

Aprobado inicialmente el presupuesto general para 2024 en sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 6 de mayo de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expresado expediente a exposición pública por un plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1673**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEPEÑAS****ANUNCIO**

Modificación del Reglamento de control interno del sector público del Ayuntamiento de Valdepeñas.

El Pleno del Ayuntamiento de Valdepeñas, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2024, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de control interno del sector público del Ayuntamiento de Valdepeñas, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba al Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

De no producirse reclamaciones, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial.

Valdepeñas, 7 de mayo de 2024. El Alcalde-Presidente, Jesús Martín Rodríguez.

**Anuncio número 1674**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>